## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

## CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Que el numeral $4^{\circ}$ del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que "Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantias a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos".

Que el artículo $1^{\circ}$ del Decreto 404 de 2006, consagra: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12\%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución $N^{\circ} 376$ del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12\%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que mediante Resolución N ${ }^{\circ} 313$ del veintisiete (27) de marzo de 2019, se nombró a la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía ${ }^{\circ}$ 32.105.976, en el empleo denominado Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de la planta global del Instituto Distrital de las Artes, perteneciente a la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día primero (01) de abril de 2019, tal y como consta en acta

Carrea $8 \mathrm{~N}^{\circ} 15-46$, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195
"Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"
de posesión $\mathrm{N}^{\circ} 05$ de 2019.
Que la funcionaria MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO, mediante comunicación con radicado $N^{\circ} 20204600026582$ del veintitrés (23) de enero de 2020, presentó renuncia protocolaria al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 068 Grado 02, de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que mediante Resolución ${ }^{\circ} 87$ del veintisiete (27) de enero de 2020, expedida por la Entidad, se aceptó renuncia a la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 32.105 .976$, para separarse definitivamente del empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02 de la planta global, perteneciente a la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día treinta y uno (31) de enero de 2020, teniendo como último día trabajado el treinta (30) de enero de 2020.

Que mediante Resolución $\mathrm{N}^{\circ} 283$ del treinta (30) de marzo de 2020, el Idartes, liquidó las prestaciones sociales de la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía $\mathrm{N}^{\circ} 32.105 .976$, siendo notificada el día primero (1) de abril de 2020 acto administrativo que se encuentra en firme.

Que ante el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12\%) para la vigencia 2020, adoptado por el Idartes, es necesario efectuar una reliquidación de las prestaciones sociales de la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía $\mathrm{N}^{\circ}$ 32.105.976, entonces, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las prestaciones sociales de la referida ex funcionaria, correspondiente a los siguientes periodos y factores: 1). Por el periodo comprendido entre el primero (1) de abril de 2019 hasta el treinta (30) de enero de 2020, por los factores de Indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; del primero (1) de enero de 2020 al treinta (30) de enero de 2020, prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, por cuanto los mismos se afectan con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes para la vigencia 2020 tal y como se señala en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO | VALOR PAGADO | INREMENTO | PERIODO A <br> RELIQUIDAR | DIFERENCIA <br> A PAGAR |
| :--- | ---: | ---: | ---: | ---: |
| Indemnización de <br> Vacaciones | $\$ 6.592 .444$ | $\$ 6.913 .479$ | $01-04-2019$ al 30-01-2020 | $\$ 321.035$ |
| Prima de Vacaciones | $\$ 4.708 .889$ | $\$ 4.938 .200$ | $01-04-2019 \mathrm{al} \mathrm{30-01-2020}$ | $\$ 229.311$ |
| Bonificación por Recreación | $\$ 331.758$ | $\$ 348.744$ | $01-04-2019 \mathrm{al} 30-01-2020$ | $\$ 16.986$ |
| Prima de Navidad | $\$ 928.447$ | $\$ 975.902$ | $1-01-2020$ al 30-01-2020 | $\$ 47.455$ |
| Cesantias | $\$ 984.397$ | $\$ 1.034 .716$ | $1-01-2020$ al 30-01-2020 | $\$ 50.319$ |
| Intereses Cesantias | $\$ 9.844$ | 10.347 | $1-01-2020$ al 30-01-2020 | $\$ 503$ |
| TOTAL | $\mathbf{\$ 1 3 . 5 5 5 . 7 7 9}$ | $\mathbf{1 4 . 2 2 1 . 3 8 8}$ | N/A | $\mathbf{6 6 5 . 6 0 9}$ |

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: "-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención", por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019, arroja el doce punto diecisiete por ciento $(12.17 \%)$ para retención en la fuente.

Carrea $8 \mathrm{~N}^{\circ}$ 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

ALCALDIA MAYOR
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 476$
( 27 - May -2020 )
"Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"
Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos "que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados", todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente es la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( $\$ 56.000$ ), monto que será descontado del valor total de la reliquidación de prestaciones sociales de la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía $\mathrm{N}^{\circ}$ 32.105.976, como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | VALOR <br> PAGADO | INREMENTO | DIFERENCIA A PAGAR |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Total Liquidación | $\$ 13.555 .779$ | 14.221 .388 | 665.609 |
| -Descuento del valor de retención <br> en la fuente, luego de aplicar el <br> procedimiento 2 consistente en el <br> $12.17 \%$ por retención en la fuente | 1.325 .000 | $\$ 1.381 .000$ | $\$ 56.000$ |
| Total a pagar | $\mathbf{\$ 1 2 . 2 3 0 . 7 7 9}$ |  |  |

Que el valor a reajustar y pagar a la citada ex funcionaria será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los siguientes rubros del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal:

| CODIGO RUBRO | RUBRO | DIFERENCIA A PAGAR |
| :--- | :--- | ---: |
| $3-1-1-01-03-01$ | Indemnización de Vacaciones | $\$ 321.035$ |
| $3-1-1-01-01-01-0011$ | Prima de Vacaciones | $\$ 229.311$ |
| $3-1-1-01-03-02$ | Bonificación por Recreación | $\$ 16.986$ |
| $3-1-1-01-01-01-0010$ | Prima de Navidad | $\$ 47.455$ |
| $3-1-1-01-02-03-0002$ | Cesantías | $\$ 50.319$ |
| $3-1-1-01-02-03-0002$ | Intereses Cesantias | $\$ 503$ |
|  |  | $\$ 665.609$ |

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar y reconocer las prestaciones sociales de la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía ${ }^{\circ} 32.105 .976$, por concepto del incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12\%) de la asignación básica mensual adoptado por la Entidad para la vigencia 2020 correspondiente a los siguientes periodos y factores: 1). Por el periodo comprendido entre el primero (1) de abril de 2019 hasta el treinta (30) de enero de 2020, por los factores de Indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; del primero (1) de enero de 2020 al treinta (30) de enero de 2020, por los factores de prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, de acuerdo con el siguiente cuadro y las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo.


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
$\frac{\text { CULTURA, RECREACION Y DEPORTE }}{\text { Instituto Distrital de las Artes }}$
RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 476$
27-May -2020 )
"Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

| CONCEPTO | VALOR PAGADO | INREMENTO | PERIODO A <br> RELIQUIDAR | DIFERENCIA <br> A PAGAR |
| :--- | ---: | ---: | ---: | ---: |
| Indemnización de <br> Vacaciones | $\$ 6.592 .444$ | $\$ 6.913 .479$ | $01-04-2019 \mathrm{al} \mathrm{30-01-2020}$ | $\$ 321.035$ |
| Prima de Vacaciones | $\$ 4.708 .889$ | $\$ 4.938 .200$ | $01-04-2019 \mathrm{al} \mathrm{30-01-2020}$ | $\$ 229.311$ |
| Bonificación por Recreación | $\$ 331.758$ | $\$ 348.744$ | $01-04-2019 \mathrm{al} 30-01-2020$ | $\$ 16.986$ |
| Prima de Navidad | $\$ 928.447$ | $\$ 975.902$ | $1-01-2020$ al 30-01-2020 | $\$ 47.455$ |
| Cesantías | $\$ 984.397$ | $\$ 1.034 .716$ | $1-01-2020$ al 30-01-2020 | $\$ 50.319$ |
| Intereses Cesantías | $\$ \$ 9.844$ | 10.347 | $1-01-2020$ al 30-01-2020 | $\$ 503$ |
| TOTAL | $\mathbf{\$ 1 3 . 5 5 5 . 7 7 9}$ | $\mathbf{1 4 . 2 2 1 . 3 8 8}$ | N/A | $\mathbf{6 6 5 . 6 0 9}$ |

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

| CODIGO RUBRO | RUBRO | DIFERENCIA A PAGAR |
| :--- | :--- | ---: |
| $3-1-1-01-03-01$ | Indemnización de Vacaciones | $\$ 321.035$ |
| $3-1-1-01-01-01-0011$ | Prima de Vacaciones | $\$ 229.311$ |
| $3-1-1-01-03-02$ | Bonificación por Recreación | $\$ 16.986$ |
| $3-1-1-01-01-01-0010$ | Prima de Navidad | $\$ 47.455$ |
| $3-1-1-01-02-03-0002$ | Cesantías | $\$ 50.319$ |
| $3-1-1-01-02-03-0002$ | Intereses Cesantias | $\$ 503$ |
|  |  | $\$ 665.609$ |

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la reliquidación de prestaciones sociales de la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía $\mathrm{N}^{\circ}$ 32.105.976, el valor de retención en la fuente equivalente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

| CONCEPTO | VALOR <br> PAGADO | INREMENTO | DIFERENCIA A PAGAR |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Total Liquidación | $\$ 13.555 .779$ | 14.221 .388 | 665.609 |
| -Descuento del valor de retención <br> en la fuente, luego de aplicar el <br> procedimiento 2 consistente en el <br> $12.17 \%$ por retención en la fuente | $\$ 1.325 .000$ | $\$ 1.381 .000$ | $\$ 56.000$ |
| Total a pagar | $\mathbf{\$ 1 2 . 2 3 0 . 7 7 9}$ |  |  |

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago de la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, por la suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 609.609) a la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía $N^{\circ} 32.105 .976$, en la nómina correspondiente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la señora MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía ${ }^{\circ}$ 32.105.976.
Carrea $8 \mathrm{~N}^{\circ} 15-46$, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195
"Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme con lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D. C., 27 - May -2020


[^0]









## 30 hلucha y arquoliaug seauormors, zeatiohnumos



为


[^0]:    Carrea $8 N^{\circ} 15-46$, Bogotá Colombia
    Tel: 3795750
    www.idartes.gov.co
    e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
    Info: Línea 195

